

Expediente: 431/19

Carátula: VALLE FERTIL S.A. C/ PAZ ALEXANDER MAXIMILIANO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 06/09/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27202844192 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

90000000000 - PAZ, ALEXANDER MAXIMILIANO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 431/19



H20443432709

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ PAZ ALEXANDER MAXIMILIANO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. 431/19.-

En fecha 05/09/2023 presento a despacho informando a S.S. que analizadas las constancias de autos, se advierte que habiendo sido notificado en fecha 15/06/2022 el demandado a los fines de la preparación de la vía ejecutiva sin que haya comparecido a reconocer la firma inserta en los instrumentos ejecutados, el mismo no fue intimado de pago

CONCEPCION, 05 de septiembre de 2023.-

I.- Téngase presente lo informado por la Actuaría. II.- Reparándose que en autos no se intimó de pago al demandado, alterándose de este modo la estructura esencial del procedimiento, y afectándose el derecho de defensa y al debido proceso del demandado, en ejercicio de atribuciones conferidas por los arts. 227 y 227 NCPCC, se declara la nulidad de oficio de la providencia de fecha 24/06/2022 y de todos los actos que son su consecuencia. III.- Proveyéndose en sustitutiva: No habiendo el demandado comparecido a reconocer la firma inserta en el instrumento base de la presente demanda y haciendo lugar al apercibimiento dispuesto por el art. 569 del NCPCC, téngase por auténtica la firma estampada en los instrumentos objeto de la ejecución y por expedita la vía ejecutiva IV.- Proveyendo escrito de demanda: Intímese al demandado **ALEXANDER MAXIMILIANO PAZ DNI 34.281.513 en su domicilio real ubicado en 9 de julio 80, Barrio Centro, de la localidad de Simoca, provincia de Tucumán, el pago en el acto de la suma de \$67.143,63 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 63/100)** en concepto de capital, con más la suma de **\$150.000** calculada provisoriamente para responder por acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. IV).- A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Simoca. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 202 procesal. V).- Atento a lo normado por la *Acordada N° 626/12* y para el supuesto que al momento de practicarse la medida precedentemente ordenada, la parte ejecutada haga efectivo el importe de las sumas que se le reclama, autorizase la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A. Sucursal Concepción a la orden de este Juzgado y Secretaría, como perteneciente a los autos del rubro, o atento a lo normado por *Acordadas N° 228/20 y 202/21*, el Juez de Paz podrá comunicarse con esta unidad

jurisdiccional, mediante teléfonos N° 03865-424131 o 381-5772943, a fin de solicitar la apertura de una cuenta mediante la plataforma Macronline.-

Actuación firmada en fecha 05/09/2023

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.